

María Cruz Camacho Brindis

TERRADILLOS B ASOCO, Juan, *El delito ecológico* (colaboraciones de PUMPEDO TOU-RON, Cándido Conde; BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio; HORMAZÁBAL MALARÉE, Hernán, y Rocío CANTARERO BANDRÉS), Madrid, España: Editorial Trotta, 1992, 109 pp.

La tutela de los recursos naturales ha de ser compatible con el crecimiento económico por más que, a corto plazo, pueda chocar con intereses parciales, a veces muy poderosos, que soportan mal el control institucional. Así lo sostiene Juan Terradillos Basoco al prologar el *delito ecológico*

que, desde distintas facetas, aborda la protección del ambiente y que tiene como objetivo superar una tutela penal parcelada. Para tal fin se presentan las siguientes aportaciones:

1. Es una antología que inicia con una Introducción al delito ecológico, por Cándido Conde Pumpido Tourón, que plantea la problemática representada por el empleo del Derecho Penal como instrumento protector; para ello lo analiza a partir del mandato constitucional y de la legislación penal española, sin olvidar hacer uso del Derecho comparado.

Propone la creación de una policía especializada en la investigación de las conductas ambientales

que actúe como un cuerpo de seguridad del Estado, que asume la competencia específica en esta materia, a tal grado que sin ella el delito contra el ambiente puede quedar prácticamente carente de efectividad práctica, lo que sería lamentable al aumentar las agresiones graves a este bien jurídico. Por eso pugna por una verdadera aplicación de la ley penal ambiental para que no se convierta en un precepto *ad exhibendum*.

2. Ignacio Berdugo Gómez de la Torre aborda, con el título El medio ambiente como bien jurídico tutelado, su protección, medio e intensidad de la misma.

Con una panorámica introductoria sobre la teoría del bien jurídico resalta la legitimación del Derecho Penal en el Estado liberal a partir de la consideración del individuo y es, exactamente, ese el marco en el que surge el *ambiente*, este bien que choca con el contenido económico que prevalece en los códigos penales, más basados en una protección exhaustiva de la propiedad privada a través de figuras colectivas que tienen una base en las relaciones de intercambio.

Es así como el autor, a la luz de la Constitución española, elabora postulados fundamentales en una política criminal que busca la restauración y conservación del ambiente en su íntima vinculación con el hombre.

Pugna porque los ataques más graves sean objeto de respuesta penal, pues la protección penal excesiva puede llevar a aplicarse sólo a los casos de escasa relevancia en cuanto que éstos plantean un menor problema de prueba.

3. Hernán Hormazábal Malarée elabora Delito ecológico y función simbólica del Derecho Penal. Su tesis es que no basta con dictar normas sancionadoras abstractas, administrativas o penales, para la solución de cualquier conflicto social, si no se ha diseñado e instrumentado una política social global sobre la materia de que se trate, estableciendo con toda certeza cuál es la conducta prohibida y cuáles han de ser los mecanismos para la vigencia real de la norma.

En este marco de ideas, Hormazábal Malarée concibe el ambiente como un bien de todos, referido al funcionamiento del sistema un bien colectivo o macrosocial. Hay múltiples actividades bajo el amparo de un desarrollo industrial; contaminan el aire y los alimentos, creando un riesgo para la salud de las personas. Se trata de que las actividades riesgosas impliquen una utilización racional de todos los recursos naturales.

Propone que la protección del ambiente deje de ser una norma penal simbólica negativa, a través de una profunda revisión de los mecanismos de aplicación de la norma, dotando a la policía, jueces

y demás operadores del derecho de medios materiales y humanos; de no ser así se caerá en la simulación de una voluntad de proteger que nunca se ha tenido.

4. Rocío Cantarero Bandrés, bajo el título El delito ecológico. Análisis del actual tipo penal y sus antecedentes, expone cómo el Derecho ambiental, a pesar de que parezca desarrollar una protección colateral del Derecho administrativo, en realidad tiene su propia esencia e inclusive su propio sistema de sanciones que encuentra legitimación en el texto constitucional. Lo define así, ya que considera que las múltiples maneras de deterioro del medio ambiente pueden integrarse en un concepto global cuyo referente incide de forma necesaria en la calidad de vida.

Propone de *lege ferenda* la ampliación del catálogo de conductas subsumidas en el tipo, lo que debe articularse con una ley general que recoja toda la normativa administrativa dispersa en los distintos cuerpos reglamentarios.

5. Finalmente, Juan Terradillos Basoco, con el título El ilícito. Sanción penal-sanción administrativa, expone que cualquier alternativa sancionadora tenga en cuenta las características del sujeto activo, un sujeto que, como delincuente de cuello blanco, no es un marginado menesteroso y, ya que actualmente estos sujetos actúan bajo la forma societaria, debe aumentarse el catálogo de medidas contra la persona jurídica. En cuanto a la cuantía de la pena de multa ha de fijarse en relación con los beneficios económicos logrados por la acción delictiva. Sostiene que la pena privativa de libertad tiene verdaderos efectos preventivos generales.

Es una obra que surge en un momento crucial, 1992, que también fue el año de la "Cumbre de la Tierra" en Río de Janeiro. Un momento en que el mantenimiento y cuidado de los medios naturales de vida para el hombre constituye una tarea de primer rango a nivel mundial que da origen a una nueva forma de criminalidad, y por consiguiente, a un Derecho Penal para la protección del ambiente, de difícil aplicación, pues los sujetos activos son básicamente grupos privilegiados y poderosos de la sociedad cuyas actividades económicas llegan a deteriorar el ambiente, contra los cuales el ciudadano queda desprotegido y, al mismo tiempo, él también contribuye a ese deterioro, de tal suerte que todos los grupos sociales e intereses son los que de una manera u otra están afectados por la problemática o comprendidos dentro de la misma.

En suma, esta es una obra que propicia la investigación y el desarrollo de una necesaria disciplina científica-ambiental.